INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Tipo de recurso

RECURSO DE TRANSPARENCIA

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Comisionado Ciudadano

Número de recurso

002/2020

Nombre del sujeto obligado

AYUNTAMIENTO DE CHIQUILISTLÁN, JALISCO.

Fecha de presentación del recurso

08 de enero del 2020

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

05 de febrero del 2020

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

Artículo 8 fracción V inciso n)

(Informe Financiero-Normatividad 2019)

Enero a diciembre 2019

RESOLUCIÓN

Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE CHIQUILISTLÁN, JALISCO, INCUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental correspondiente al **artículo 8 fracción V inciso n)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se le **REQUIERE** para que en el plazo de **15 quince días hábiles** días hábiles a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice **en la Plataforma Nacional de Transparencia**, la información fundamental señalada en líneas anteriores.

Se apercibe

SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero	Salvador Romero	Pedro Rosas
Sentido del voto	Sentido del voto	Sentido del voto
A favor.	A favor.	A favor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE TRANSPARENCIA NÚMERO: **002/2020.**

SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE CHIQUILISTLÁN, JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE: **SALVADOR ROMERO ESPINOSA.**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte. ----------

V I S T A S, las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **002/2020**, promovido por el denunciante por su propio derecho, en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE CHIQUILISTLÁN, JALISCO,** para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Presentación del recurso de transparencia. El día 08 ocho de enero del año 2020 dos mil veinte, la parte denunciante presentó Recurso de Transparencia vía Plataforma Nacional de Transparencia.

2. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 09 nueve de enero del año en curso, se tuvo por recibido el recurso, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de transparencia 002/2020**. En ese tenor, **se turnó** al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 113 punto 1 de la Ley de la Materia.

3. Admisión y requiere informe. Por auto dictado en fecha 14 catorce de enero del año 2020 dos mil veinte, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, por lo que visto el contendió de las mismas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 111, 112, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de transparencia que nos ocupa.

De igual forma, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **05 cinco días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación**.

El acuerdo anterior fue notificado al Sujeto Obligado mediante oficio CRE/002/2020 a través de correo electrónico en fecha 16 dieciséis de enero del año en curso; y a la parte recurrente en la misma fecha y vía.

4. Fenece término para rendir Informe. A través de acuerdo de fecha 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte, se hizo constar que se notificó al Titular del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, el contenido del acuerdo de fecha 14 catorce del citado mes y año, a través del cual se le otorga un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la correspondiente notificación, para que remitiera su informe en contestación al presente recurso; sin embargo, agotado el plazo concedido el sujeto obligado fue omiso en presentar el referido informe, lo cual se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de trasparencia que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 109 y 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; **AYUNTAMIENTO DE**

CHIQUILISTLÁN, JALISCO, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VI. Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

VII. Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele por la falta publicación de información fundamental concerniente al artículo 8, fracción V, inciso N) en la Plataforma Nacional del Transparencia.

VIII. Causales de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

IX. Pruebas y valor probatorio. En atención a lo previsto en los artículos 112 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 78 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

Por parte del **sujeto obligado no** presento medios de convicción

De igual forma se hace constar que por parte del **denunciante no aportó** medios de convicción.

X. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante se estudia al tenor de los siguientes argumentos:

La parte denunciante se duele por la falta de actualización de la información fundamental:

Lugar de publicación:	Plataforma Nacional de Transparencia: https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio
Artículo	8
Fracción	V
Inciso	N *(Informe Financiero-Normatividad 2019).*
Periodo denunciado	**De Enero a diciembre del 2019**

Cabe mencionar que el sujeto obligado fue omiso en remitir informe de contestación al recurso de transparencia que nos ocupa.

Dicho lo anterior, al realizar la verificación virtual al **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia** SIPOT, se desprende que la información **no está publicada** como se evidencia a continuación:

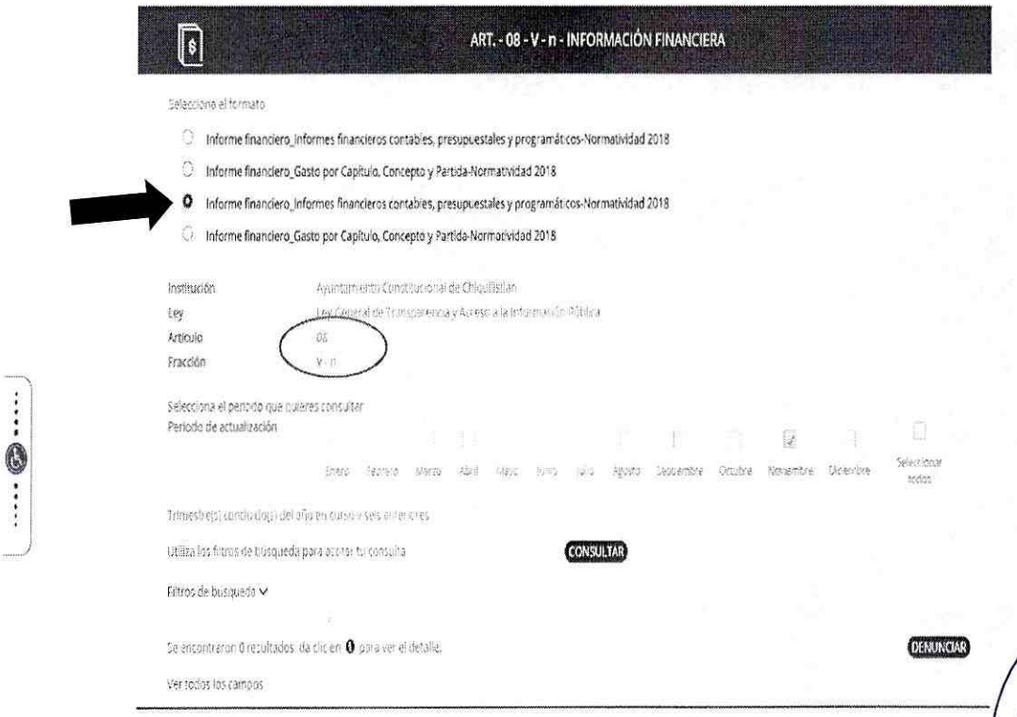
ART. - 08 - V - n - INFORMACIÓN FINANCIERA
Selecciona el formato
Informe financiero_Informes financieros contables, presupuestales y programáticos-Normatividad 2018
Informe financiero_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida-Normatividad 2018
Informe financiero_Informes financieros contables, presupuestales y programáticos-Normatividad 2018
Informe financiero_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida-Normatividad 2018
Institución
Ley
Artículo 08
Fracción V - n
Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización
Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre
Seleccionar todos
Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y seis anteriores
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta
CONSULTAR
Filtros de busqueda
Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle.
DENUNCIAR
Ver todos los campos

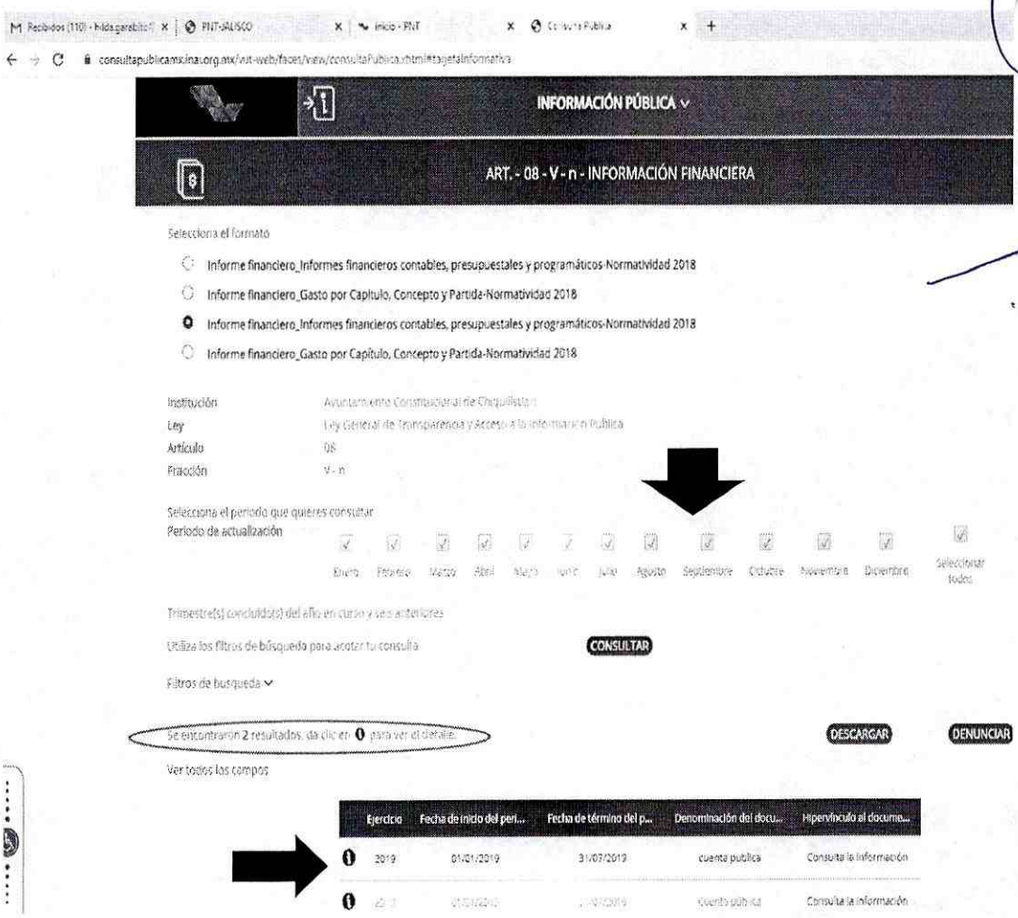
Recibidos (110) - hilda.garebilo@
PNT-JALISCO
Inicio - PNT
consultapublicamxina.org.mx/inai-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tabgetalInformativa
INFORMACIÓN PÚBLICA
ART. - 08 - V - n - INFORMACIÓN FINANCIERA
Selecciona el formato
Informe financiero_Informes financieros contables, presupuestales y programáticos-Normatividad 2018
Informe financiero_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida-Normatividad 2018
Informe financiero_Informes financieros contables, presupuestales y programáticos-Normatividad 2018
Informe financiero_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida-Normatividad 2018
Institución
Ley
Artículo 08
Fracción V - n
Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización
Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre
Seleccionar todos
Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y seis anteriores
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta
CONSULTAR
Filtros de busqueda
Se encontraron 2 resultados, da clic en para ver el detalle.
DESCARGAR
DENUNCIAR
Ver todos los campos
Ejercicio
Fecha de inicio del peri...
Fecha de término del p...
Denominación del docu...
Hipervínculo al docume...
2019
01/01/2019
31/07/2019
cuenta publica
Consulta la información

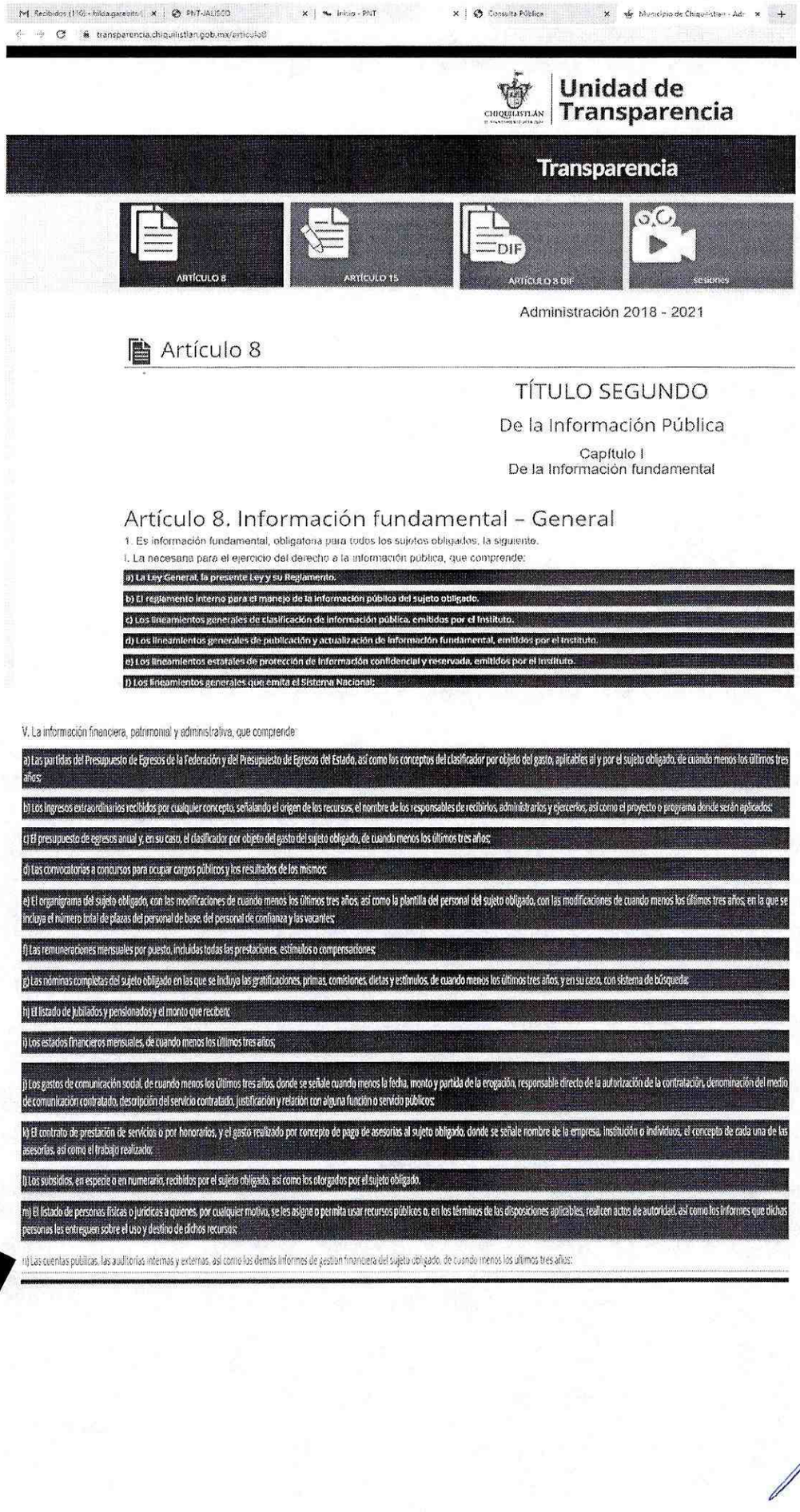
transparencia.chiquilistlan.gob.mx/articulo8
Unidad de Transparencia
Transparencia
ARTÍCULO 8
ARTÍCULO 15
DIF
ARTÍCULO 8 DIF
SESIONES
Administración 2018 - 2021
Artículo 8
TÍTULO SEGUNDO
De la Información Pública
Capítulo I
De la Información fundamental
Artículo 8. Información fundamental – General
1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:
I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:
a) La Ley General, la presente Ley y su Reglamento;
b) El reglamento interno para el manejo de la información pública del sujeto obligado;
c) Los lineamientos generales de clasificación de información pública, emitidos por el Instituto;
d) Los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto;
e) Los lineamientos estatales de protección de información confidencial y reservada, emitidos por el Instituto;
f) Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional;
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;
h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio público;
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;
l) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado.
m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichos personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

- Cuenta pública julio 2019
  - Estados financieros de julio 2019
  - Polizas de diario julio 2019
    - 1 de 2
    - 2 de 2
  - Egresos julio 2019
    - 1 de 2
    - 2 de 2
  - Ingresos julio 2019
    - Folios 001 516
    - Folios 517 688
- Cuenta pública junio 2019
  - Estados financieros de junio 2019
  - Polizas de Diario junio 2019
  - Egresos junio 2019
    - 1 de 3
    - 2 de 3
    - 3 de 3
  - Ingresos junio 2019
    - Folios 001 502
- Cuenta pública mayo 2019
  - Polizas de Diario mayo 2019
  - Egresos mayo 2019

...com/transparencia2018-2020/.../Estados-Financieros-Julio-2019-Firmado.pdf

MUNICIPIO CHIQUILISTLÁN
BALANZA DE COMPROBACIÓN
AL 31 DE JULIO DE 2019

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO FINAL DEL MES	
		DEUDOR	ACREEDOR
1000	ACTIVO	114,936,186.70	0.00
1100	ACTIVO CIRCULANTE	14,172,545.50	0.00
1110	EFECTIVO Y EQUIVALENTES	10,374,209.65	0.00
1111	EFECTIVO	1,131,880.49	0.00
1112	BANCOS/TESORERÍA	8,228,749.54	0.00
1113	BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS	0.00	0.00
1114	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	0.00	0.00
1115	FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	0.00	0.00
1116	DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	0.00	0.00
1119	OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	1,013,579.62	0.00
1120	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	0.00	0.00
1121	INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	0.00	0.00
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00

Resulta importante precisar, que si bien se encuentra cargada información en el formato que corresponde, cierto es que al darle clic aleatoriamente en consulta de información, remite al sitio web del sujeto obligado siendo de forma genérica la remisión, por lo que en su caso cierta derivación debe ser de forma específica al artículo, fracción e inciso, lo cual no acontece.

Aunado a lo anterior, una vez que se ingresa al artículo 8 fracción V inciso n) arroja diversos archivos denominados, cuenta pública, estados financieros y pólizas de diarios hasta el mes de julio del año 2019, al darle clic al archivo estados financieros se descarga la balanza de comprobación, se precisa que dicho documento es un reporte contable y no así los estados financieros; por lo cual se incumple con la publicación y actualización de la información antes descrita, por no estar en el formato correcto, y más aún que al remitir al link se realice de forma genérica; y la misma no sea la relativa a los estados financieros.

En ese sentido, los suscritos consideramos que se **incumple** con la obligación de publicación de dicho apartado en la Plataforma Nacional, por lo que **deberán de publicarse** los formatos correspondiente (a los últimos tres años), debiendo considerar los *"lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia"* en su apartado correspondiente, mismos que se encuentran publicados en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/479227/112-_ACUERDO_del_Consejo_Nacional_del_Sistema_Nacional_de_Transparencia_Acceso_a_la_Informaci_n_P_blica_y_Protecci_n_de_Datos_Personales.pdf .

En consecuencia, este Órgano Garante resuelve que el recurso de transparencia planteado **resulta fundado**, pues el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE CHIQUILISTLÁN, JALISCO**, **INCUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental correspondiente al artículo 8, fracción V inciso n), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, por lo que se le **REQUIERE** para que en el plazo de **15 quince días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice la información fundamental señalada en líneas anteriores, atendiendo a lo señalado en la presente resolución.

Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, bajo apercibimiento de que en el caso de no cumplir, se le **impondrá amonestación pública** con copia al expediente laboral del responsable.

Presidente Municipal -, de conformidad a lo establecido en el precepto 117, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Asimismo, se apercibe al sujeto obligado para que en lo sucesivo cumpla con la obligación que prevé el artículo 114 punto 2 de la Ley de la materia, el cual dispone que se debe de presentar un informe en contestación a los recursos de transparencia, caso contrario se le iniciará un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su contra y se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la referida Ley.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 109, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE CHIQUILISTLÁN, JALISCO, INCUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental correspondiente al **artículo 8, fracción V inciso n),** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO.- Se le **REQUIERE** para que en el plazo de **15 quince días hábiles** días hábiles a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice **en la Plataforma Nacional de Transparencia**, la información fundamental señalada en líneas anteriores, atendiendo a lo señalado en la presente resolución. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se hará acreedor de las sanciones correspondientes de conformidad al artículo 117.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios, es decir se le **impondrá amonestación pública** con copia al expediente laboral del responsable del sujeto obligado –Presidente Municipal-.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 116.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 002/2020, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 CINCO DE FEBRERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.---------- HKGR.